



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-676
30 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo núm. 2892 de 2005, Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, el artículo 3º del Acuerdo CSJBOA25-5 del 31 de enero de 2025, conforme lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que por mensaje de datos del 21 de mayo de 2025, la doctora Shirley Walters Álvarez, magistrada del Tribunal Superior de San Andrés, Islas, solicitó se le concedieran los días compensatorios correspondientes al turno de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de *habeas corpus* realizado del 20 al 31 de diciembre de 2024, en el Circuito Judicial de San Andrés, Islas, para ser disfrutarlos del 14 al 25 de julio de 2025.

El artículo 1º del Acuerdo 2892 de 2005, señala que: *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, con jurisdicción en los Distritos Judiciales que se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, concederán a los Jueces y empleados, que prestan sus servicios en días y horarios que generan compensatorios, los descansos remunerados conforme a la Ley”*.

A su vez, el artículo 3º del mentado reglamento prevé que: *“Los descansos se otorgarán, a partir del mes de mayo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia y siempre se concederán, cuando el derecho se ha adquirido, para la totalidad de servidores del despacho”*.

Así mismo, mediante Circular PCSJC24-3 del 15 de enero de 2024 el Consejo Superior de la Judicatura reiteró a los Consejos Seccionales que, *“en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en cumplimiento de las facultades que les ha sido delegadas, se hace necesario fortalecer el seguimiento y las medidas de control en los distritos judiciales que tiene a su cargo, con el propósito de garantizar el efectivo otorgamiento de los compensatorios por la prestación efectiva de los turnos de habeas corpus y la función de control de garantías en consonancia con lo reglamentado en los acuerdos 2892 de 2005, PSAA07-3972, PSAA07-4007 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, y demás disposiciones vigentes en la materia”*.

En cumplimiento de la normativa citada, esta Corporación emitió el Acuerdo CSJBOA24-175 del 24 de octubre de 2024, cuyo artículo 5º al referirse a los compensatorios prevé:

“COMPENSATORIOS. *El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la Seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2025, de*

conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”.

Los jueces que ejercen la atención de la acción constitucional de *habeas corpus* en el turno de disponibilidad durante la vacancia judicial disfrutarán del compensatorio, siempre que el funcionario judicial lo solicite antes de la culminación de la vigencia 2025, y se acredite la asistencia efectiva durante la jornada laboral.

De ese modo, se tiene que la funcionaria realizó el turno de *habeas corpus* en el circuito judicial de San Andrés, Islas, durante el período del 20 al 31 de diciembre de 2024, tal y como lo señala la relación que hace parte integral del Acuerdo CSJBOA24-175 del 24 de octubre de 2024.

Observa la Corporación que la solicitud de disfrute de días compensatorios cumple con el requisito de temporalidad señalado en el citado acuerdo, en tanto fue presentada antes de terminación de la vigencia 2025 y, además, se certificó disponibilidad de forma presencial y remota durante el turno¹.

Ahora, dado que la doctora Shirley Walters Álvarez, para el 18 y 24 de julio de 2025, tiene asignado turno de disponibilidad para la atención de la acción de *habeas corpus*, se allegó comunicación del cambio de turno con el doctor Fabio Máximo Mena Gil, magistrado del Tribunal Superior de San Andrés, Islas, para dichas fechas, con lo cual se observa que la prestación del servicio no sufrirá afectaciones.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder los días compensatorios solicitados por la doctora Shirley Walters Álvarez, magistrada del Tribunal Superior de San Andrés, Islas, correspondientes al turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de *habeas corpus* durante el periodo del 20 al 31 de diciembre de 2024, para ser disfrutados del 14 al 25 de julio de 2025.

PARÁGRAFO: Con el fin de llevar control y seguimiento de los compensatorios, el funcionario judicial, a más tardar al día hábil siguiente al disfrute del compensatorio del turno ordinario efectivo realizado, deberá diligenciar el formulario de Forms dispuesto en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/RMStWtR7ug>

ARTÍCULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

¹ Según certificación que hace parte de la solicitud de compensatorio que data del 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión a la interesada y comuníquese al Tribunal Superior de San Andrés y a la Oficina de Coordinación Administrativa de San Andrés, Islas, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MIAA